



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

### Capítulo XIII

**Artículo 58. Atribuciones de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.** Al frente de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos habrá una persona titular que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir los servicios de bomberos en el Estado;
- II. Desarrollar todo tipo de acciones de prevención de incendios, a través de programas de vinculación y divulgación a la comunidad;
- III. Atender las emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se necesite la intervención del heroico cuerpo de bomberos;
- IV. Intervenir en los servicios de incendios de cualquier naturaleza y origen, fugas de gases y líquidos inflamables o peligrosos, rescate de personas en desastres naturales o accidentales, acordonamiento en sitios riesgosos, accidentes de tránsito, en zona urbana o en carreteras, evacuaciones de todo tipo de locales o edificios públicos y particulares, levantamiento de accidentados de cualquier tipo;
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en relación con la prevención de incendios;
- VI. Implementar programas de inspección y revisión de edificaciones, a fin de verificar que cumplen con las disposiciones relativas a la prevención de incendios;
- VII. Desarrollar programas para instruir a la comunidad en materia de prevención de incendios;
- VIII. Implementar acciones para el control y extinción de incendios, rescate de personas y bienes; así como salvamento a personas en peligro de perder la vida en casos de siniestros;
- IX. Elaborar estadísticas de incendios o conatos para su aplicación en programas de prevención de estos;
- X. Integrar normas técnicas relativas a instalaciones contra incendios y equipos de seguridad;
- XI. Prestar primeros auxilios a las personas que se vean involucradas en siniestros o desastres;





**XII.** Rescatar a personas atrapadas en automóviles accidentados, espacios confinados, estructuras colapsadas o casos similares;

**XIII.** Realizar operativos de buceo y salvamento acuático de personas en peligro, así como la recuperación de cuerpos de personas ahogadas;

**XIV.** Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para los integrantes del cuerpo de bomberos, y

**XV.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.

Para el desempeño de las atribuciones que le son asignadas a esta Dirección, contará con las siguientes bases regionales, las cuales tendrán las mismas atribuciones señaladas en el artículo anterior: **Base Regional Acaponeta, Base Regional San Blas, Base Regional Rincón de Guayabitos, Base Regional Cruz de Huanacastle, Base Regional Nuevo Nayarit y Base Regional Ixtlán del Río.**

